



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Secretaría

13 SEP 2018

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

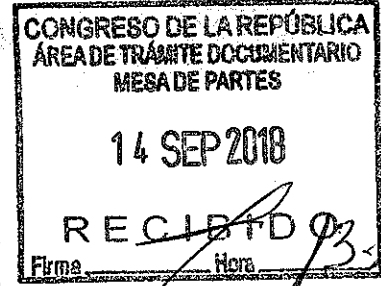
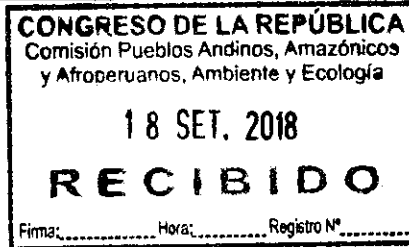
Lima,

10205

REC. 144

Oficio N° 422 -2018-SERNANP-J RV. 196825

Congresista
Wilbert Rozas Beltrán
Congreso de la Republica
Pasaje Simón Rodríguez
Edificio VRHT, Lima
Presente.-



Asunto : Acciones realizadas en relación a una nueva incursión realizada al Área de Conservación Privada Chaparri.

Referencia: Oficio N°031-2018-2019-CPAAAAE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al oficio de la referencia, mediante el cual solicita se informe de las acciones y medidas adoptadas en relación a la denuncia de invasión al Área de Conservación Privada Chaparri.

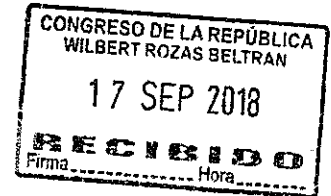
Al respecto, se adjunta el Informe N°618-2018-SERNANP-DDE, conteniendo las acciones realizadas e informando de la paralización de las actividades al interior de las referidas Área de Conservación Privada.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Rodolfo Valcárcel Riva
Jefe/(e) del SERNANP



SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATEGICO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 618 - 2018-SERNANP-DDE

Para : PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe del SERNANP

De : Benjamín Lau Chiong
Director de Desarrollo Estratégico

Asunto : Acciones realizadas en relación a una nueva incursión realizada al Área de Conservación Privada Chaparrí.

Referencia : Oficio N° 031-2018-2019-CPAAAAE-CR

Fecha : 12 SEP. 2018

Es grato dirigirnos a usted, con la finalidad de alcanzar el presente informe solicitado por el congresista de la República María Wilbert Rozas Beltrán, en relación a una invasión al Área de Conservación Privada (ACP) Chaparrí.

I. ANTECEDENTES

Con Resolución Ministerial N° 1324-2001-AG, se reconoce el Área de Conservación Privada Chaparrí, constituyéndose también en un reconocimiento a la manifestación voluntaria de una persona natural o jurídica a conservar el ecosistema natural del predio de su propiedad, toda vez que la gestión y administración de las Áreas de Conservación Privada está a cargo del propietario, en el marco del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas¹ y el Plan Director².

Mediante el documento de la referencia, de fecha 10 de setiembre de 2018, el Congresista de la República Wilbert Rozas Beltrán, Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicitando se informe las medidas adoptadas en relación a la denuncia del señor Juan de Dios Carrasco Fernández el 02 de setiembre del presente, por el ingreso violento de un grupo de personas lideradas por el señor Miguel Becerra.

DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS

Con Oficio N° 0291-2018-MDCH/A, del 24 de agosto del presente, la municipalidad distrital de Chongayape informa que en el sector Cascada se estaban realizando trabajos de una supuesta Mini-hidroeléctrica, dirigida por el señor Miguel Ángel Becerra Fernández y que había sido notificado para su paralización hasta la presentación de las autorizaciones sectoriales; solicitando a su vez se informe si se había autorizado.

¹ Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Art. 30

² Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM.

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATEGICO**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 618 - 2018-SERNANP-DDE

Asimismo con fecha 02 de setiembre del presente, se recibe la denuncia del señor Juan de Dios Carrasco Fernández, en relación a que personas extrañas venían realizando actividades al interior del Área.

Es así que esta institución, el día 03 de setiembre del presente, previa coordinación con la Policía Nacional, realizó una constatación conjunta con el objetivo de verificar si el lugar intervenido se ubicaba al interior del ACP Chaparrí.

Asimismo con Oficio N°139-2018-SERNANP-DGANP-RVSL-J/WMF, se informa a la alcaldía de la municipalidad distrital de Chongoyape, que no se había otorgado autorización alguna sobre la construcción de una mini hidroeléctrica y que la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) nos había comunicado de la existencia de una denuncia Carpeta fiscal N° 245-2018 en contra Miguel Ángel Becerra Fernández.

Con fecha 04 de setiembre se recibe otra comunicación del señor Juan de Dios Carrasco Fernández, indicando que personas desconocidas continuaban realizando actividades al interior del ACP Chaparrí.

Siendo miembros de la Mesa Técnica Multisectorial, creada para ver la problemática de la referida ACP, se procedió a comunicar directamente a SERFOR en calidad de autoridad forestal competente, según lo dispuesto en el numeral 136.3 del artículo 136° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI³.

Mediante oficio N° 141-2018-SERNANP-DGANP-RVSL-J/WMF, de fecha 05 de setiembre del presente, se dio a conocer a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental los resultados de la constatación del ámbito intervenido y las denuncias del señor Juan de Dios Carrasco Fernández, solicitando una constatación fiscal y suspensión de toda actividad que atenten contra la conservación del ACP Chaparrí.

A la fecha se ha tomado conocimiento que en base al acta de constatación que realizamos con la PNP, se ordenó la intervención de las fuerzas especiales, por lo que se realizó la operativo donde 44 policías de la USE han paralizado las actividades que se venían realizando.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Habiéndose tomado conocimiento de la denuncia de una invasión al CP Chaparrí, se procedió a coordinar y realizar la identificación del lugar intervenido, con representantes de la PNP.

Se ha procedido a hacer de conocimiento de la FEMA y SERFOR, de las acciones realizadas al interior de la ACP Chaparrí.

³ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la gestión Forestal

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATEGICO**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 618 - 2018-SERNANP-DDE

A la fecha se ha paralizado las actividades que venían realizando las personas denunciadas.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,



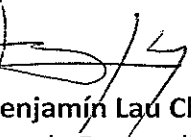
Blga. Jessica Espinoza Villavicencio
Coordinadora Territorial
Dirección de Desarrollo Estratégico

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo a lo proveído, damos la conformidad en todos sus aspectos técnicos.

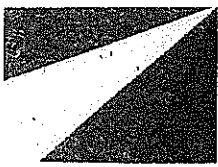


Ing. Jessica Oliveros Bustamante
Encarga de la UOF Base Física
Dirección de Desarrollo Estratégico

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo a lo proveído, damos la conformidad para que se proceda a dar el trámite correspondiente.



Ing. Benjamín Lau Chiong
Director de Desarrollo Estratégico
SERNANP



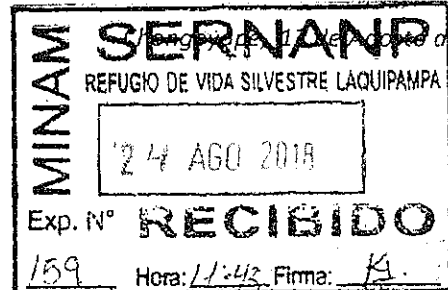
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

E-Mail: munchongoyape@munchongoyape.gob.pe / www.munchongoyape.gob.pe

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



OFICIO N° 0291-2018-MDCH/A

Lic. WILLIAM MARTINEZ KINDE
Director de SERNAN Lambayeque
Presente.-

**ASUNTO: SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE MINI
HIDROELÉCTRICA EN EL DISTRITO DE CHONGOYAPE.**

De mi especial consideración.-

Por medio del presente, como Alcalde de la Ciudad de Chongoyape tengo el más alto nombre de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo institucional y personal a nombre de toda mi comunidad y a la vez informarle que en la zona de nuestra ciudad, específicamente en el sector la CASCADA (costado con los cerro Mulato y Chaparry), reconocidos por el Ministerio de Cultura como PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, se viene realizando trabajos para una supuesta Mini hidroeléctrica denominada "Chongoyape" y que está dirigida por el propietario del bien inmueble MIGUEL ANGEL BECERRA FERNANDEZ a quien nuestra municipalidad ha cumplido con notificarle la NOTIFICACION N° 0001-2018-DIDUR a fin de paralice temporalmente todo tipo de trabajo de construcción en salvaguarda de nuestra cultura milenaria, y presente las autorizaciones sectoriales de ser el caso. En tal sentido, solicito a usted tenga a bien informarnos si su representada ha brindado autorización al Sr. MIGUEL ANGEL BECERRA FERNANDEZ, para realizar trabajos de construcción de una mini hidroeléctrica, y si tienen conocimiento de los trabajos que viene realizando en el sector la cascada.

Seguro de la atención inmediata, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Chongoyape

Alden Padilla Díaz
ALCALDE

Chiclayo, 03 de setiembre 2018.

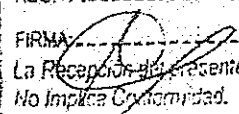
OFICIO N° 139-2018-SERNANP-DGANP-RVSL-JWMF

Señor:
ALDEN PADILLA DÍAZ
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chongoyape

Presente.-

Asunto : Alcanza Información solicitada

Referencia: Oficio 291-2018-MDCH/A
CUT N° 24733-2018

Municipalidad Distrital de Chongoyape	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
FECHA: 04-09-18	HORA: 10:00
REG. N°: 22276-14416	FOJAS: 1
FIRMA: 	
La Recepción del presente Documento No Implica Conformidad.	

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y conforme al documento de la referencia manifestarle que mi representada no ha otorgado autorización alguna sobre construcción de una mini hidroeléctrica al Sr. Miguel Ángel Becerra Fernández; sin embargo debo precisar que mediante Oficio N° 2493-2018-MP-FEMA-CHICLAYO, la fiscalía Especializada en materia ambiental de Lambayeque pone de conocimiento a mi persona sobre una denuncia signada con la C.F N° 245-2018, en contra de Miguel Ángel Becerra Fernández por el delito contra las formaciones boscosas en el sector La Cascada - Racarrumi, sector que comprende el Área de Conservación Privada Chaparri.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal

Atentamente,


Jefe del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa
SERNANP

Adjunta: Informe 086-18 SHBP-EAMTR
WJM/atch
C.c: Archivo

Dirección: Calle Los Laureles N° 330 Urb. Santiago Salaverry
Chiclayo - Lambayeque
E-mail: wmartinez@sermanp.obb.pe
Tel. 074 20 6466 / RPM9 #69218461



Acta de constatación de Puntos

Siendo las 05:00 pm del día 03 de Setiembre del 2018 ;
los suscritos. Blgo William Martínez Finguen, Joel
Córdova Maguera - Jefe de ANPS del Servicio Nacional de
Áreas Naturales Protegidas, Leidy Martínez Urzique -
Especialista Legal ANP- SERNANP, SS PNP Pablo Junior
Y Tunegui Cabreru - Comisario PNP Chongoyape nos
constituimos al sitio La Cascada - Rocanemi, distrito
de Chongoyape con la finalidad de constatar los
puntos con coordenadas UTM sobre columna de
Aala y usurpación interpuesta por el Sr. Juan de
Dios Amasco Fernandez ante la Comisaría de Chongoyape.
En la citada diligencia se hizo presente el Sr. Juan de
Dios Amasco Fernandez quien nos indicó los
lugares donde se habilitado columnas de concreto
armado y la rotura de su cerco perimetrico para
la construcción de talis columnas. -----

En este acto el Blgo. Joel Córdova Maguera realiza
la toma de puntos en coordenadas UTM WGS 84.
conforme al detalle siguiente:

- 678890 - 9267168 - cerco rotado.
- 678892 - 9267178 - columna 1
- 678926 - 9267236 - columna 2.
- 678872 - 9267206 - Casita de almacén de herramientas.
- 678853 - 9267219 - POISADOR.

William Martínez Finguen
SERNANP - PVSL

Joel Córdova Maguera

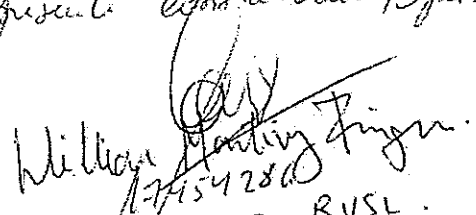
Juan de Dios Amasco Fernandez


Leidy Martínez Urzique

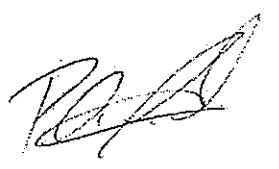
Asimismo se dejó constancia que en coordenadas UTM WGS 84. 0678865 - 9267205 se ubicó renovación del actus Nuevo de zona y de actus gigantes; así como también se taló de uchay con la finalidad de habilitar un nuevo camino por donde se constata la presencia de la persona de Cesón Deminguez Mayanga con DNI /670.3659 quien manifestó en el guardián de la costa que vive como agricultor de hennencitos.

Que no a todo diligencia ha sido realizada con la finalidad de verificar si los hechos denunciados se han suscitado al interior del Área de Conservación Privada Chapuri; por lo que se procedió a tomar los puntos detallados anteriormente.

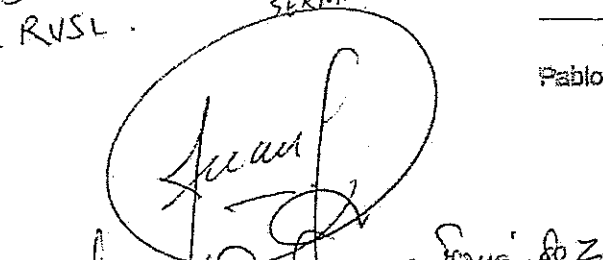
Siendo las 05:40 pm se da por concluida la presente constatación; pasándose a firmar los intervinientes.

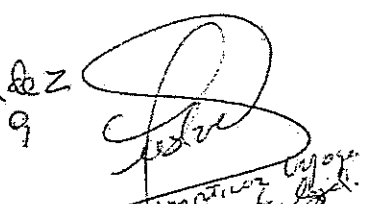

William Antonio Jirón
17154280
SERNANP - RVSL


Luchita
17134282
SERNANP - BPP



CIP: 31820748
Pablo J. Yaurregui Cabrera
So3 PNP


Juan de Dios Ferrero Fernández
DNI. 16509819


José
Asesor Técnico Especialista SERNANP



Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Chiclayo, 05 de setiembre del 2018

OFICIO N° 141 – 2018-SERNANP—DGANP - RVSL- J/WMF

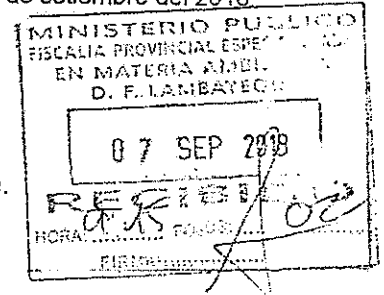
Dr.

JOSE FELIX TEJADA RAMOS

Fiscal Provincial Especializado en Materia Ambiental de Lambayeque.

Presente.-

Atención: Dr. Oswaldo Chancafe Grey – C.F N° 168-2017.



Asunto : Pongo en conocimiento hechos ocurridos en el ACP Chaparri.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y poner de su conocimiento los hechos acontecidos el día 02 de setiembre del año en curso, en el Área de Conservación Privada Chaparri, sector La Cascada – Racarrumi, realizados por el señor Luis Angel Becerra Fernández; quien acompañado aproximadamente de 15 personas han ingresado al espacio en posesión del Sr. Juan de Dios Carrasco Fernández, aduciendo actividades de construcción de una minihidroeléctrica.

Que, esta jefatura al tomar conocimiento de estos hechos el día 03 de setiembre del año en curso, realizó conjuntamente con la Comisaría de Chongoyape una constatación *in situ* de puntos; esto previa coordinación con el capitán Arturo Sandoval Candela - Comisario PNP Chongoyape; con la finalidad de verificar que los hechos denunciados por el señor Juan de Dios Carrasco Fernández, se han desarrollado al interior del ACP Chaparri; por lo que se procedió a tomar las siguientes coordenadas en proyección Universal Transverse Mercator (UTM), Zona: 17 Sur, Datum horizontal WGS 84 y Datum vertical nivel medio del mar:

Punto	Este	Norte	Altitud
Cerco cortado	678890	9267168	273
Columna 1	678892	9267178	276
Columna 2	678926	9267236	286
Caseta	678872	9267206	280
Parador	678853	9267219	284

Que, habiéndose georreferenciado la zona de constatación in situ y luego procesados en el software QGis en gabinete se tiene que los puntos tomados en campo se encuentran al interior del ACP Chaparri. Conforme es de verse en el ANEXO 01.

Asimismo, en la citada constatación conjunta, efectivamente se verifico un cerco de alambre de púas cortada, construcción de dos postes de concreto de



PERU

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Refugio de Vida
Silvestre Laquipampa

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

aproximadamente 4 mts, una caseta construida, así mismo se observó la apertura de una franja para lo cual se alteró y/o destruyó la flora silvestre como overo, cactus, Vichayo, rabo de zorro y faique; se estima que el espacio intervenido es aproximadamente de 0.18 Has.

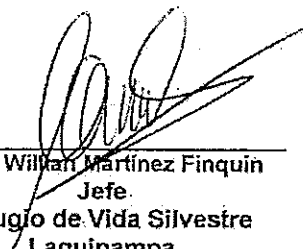
Es por ello, que se procedió a comunicar de tales hechos a SERFOR-Lambayeque; como autoridad competente en Áreas de Conservación Privada conforme lo estipula el artículo 136° del Reglamento de Gestión Forestal aprobado por D.S N° 018-2015-MINAGRI.

Además, cabe informar que con fecha 04 de setiembre del año en curso, se apersonó a las oficinas del SERNANP - Lambayeque la persona de Juan de Dios Carrasco, comunicando que personas desconocidas continúan trabajando en zona intervenida; es por ello que en atención a los hechos ocurridos acontecidos en el ACP chaparrí, solicito una constatación fiscal en el citado lugar, así como también se proceda a solicitar la suspensión de toda actividad que atenten contra la conservación de la citada ACP Chaparrí.

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Atentamente,




Bigo. Wilmar Martínez Finquín
Jefe.
Refugio de Vida Silvestre
Laquipampa

Adjunto: anexo 1: Mapa de ubicación.
cc.archivo
LEMU

Calle Los Laureles 330 - Urbanización Salaverry- Chiclayo
wmartinez@semanp.gob.pe
www.semanp.gob.pe



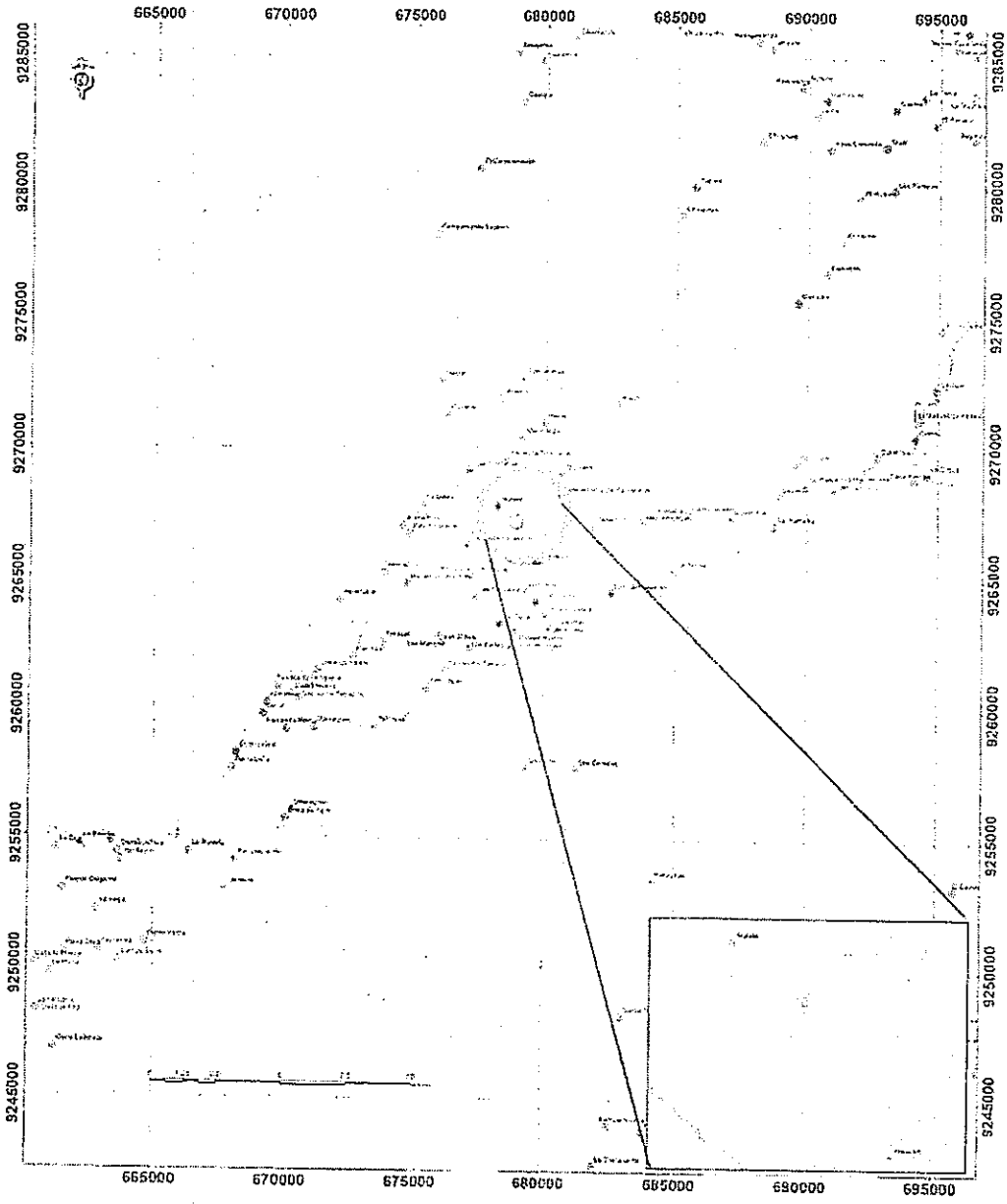


Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

"Décenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

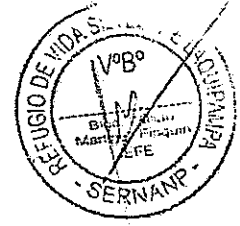
Anexo 1: Mapa de ubicación.



MAPA		N° 01
ÁREA DE CONSERVACIÓN PRIVADA CHAPARRI		
ELABORADO POR	FECHA	ESCALA
REVISADO POR	FECHA	ESCALA
APROBADO POR	FECHA	ESCALA
AUTORIZADO POR		
FECHA		



LEGENDA	
[Symbol]	Área de Conservación Privada
[Symbol]	Área de Conservación Pública
[Symbol]	Área de Conservación Comunal
[Symbol]	Área de Conservación Individual
[Symbol]	Área de Conservación Colectiva
[Symbol]	Área de Conservación Social
[Symbol]	Área de Conservación Cultural
[Symbol]	Área de Conservación Científica
[Symbol]	Área de Conservación Educativa
[Symbol]	Área de Conservación Recreativa
[Symbol]	Área de Conservación Turística
[Symbol]	Área de Conservación Científica
[Symbol]	Área de Conservación Educativa
[Symbol]	Área de Conservación Recreativa
[Symbol]	Área de Conservación Turística



Calle Los Laureles 330 – Urbanización Salaverry- Chiclayo
 wmartinez@sernanp.gob.pe
 www.sernanp.gob.pe



Lima, 10 de septiembre 2018

OFICIO N° 031 - 2018-2019- CPA AAAE-CR

Señor
PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
Presente. -

De mi especial consideración

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez expresarle mi preocupación por la situación de riesgo en que se mantienen los integrantes de la Comunidad Campesina Muchik Santa Catalina de Chongoyape, ubicada en el distrito de Chongoyape, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque, y en los distritos de Llama y Miracosta, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, en cuyos territorios se encuentra el Área de Conservación Privada Chaparri, conocida como la Reserva Ecológica Chaparri.

Según información pública,¹ el pasado 02 de agosto del presente año, el comunero y defensor ambiental Juan de Dios Carrasco Fernández denunció ante la Policía Nacional de Chongoyape que un grupo de personas lideradas por el señor Miguel Becerra habrían ingresado a dicha reserva de manera intempestiva, sorpresiva y violenta, rompiendo el cerco perimétrico que protegía la zona denominada "La Cascada". Como es de su conocimiento, el territorio de la Comunidad Campesina Muchik Santa Catalina de Chongoyape viene sufriendo desde el año pasado numerosas invasiones violentas, que han producido, incluso el asesinato del comunero Teniente Gobernador, Napoleón Tarrillo Astonitas, en diciembre del año pasado. De igual manera, dicho territorio viene siendo amenazado por tráfico ilícito de tierras, que pone en riesgo la protección y conservación de la biodiversidad existente en Chaparri.

Es por ello que solicito a vuestro Despacho se sirva informar, de manera detallada y documentada y con carácter de urgencia, las medidas de protección y fiscalización adoptadas, según sus competencias, para defender la citada área de conservación privada, así como aquellas dirigidas a evitar la repetición de los hechos que alentan contra la biodiversidad existente en la misma. Debe tomarse en consideración que el delito de usurpación de los territorios de comunidades campesinas y áreas naturales protegidas constituye un agravante de dicho tipo penal, según el artículo 204 del Código Penal; por lo que agradeceré se sirva informar si los hechos narrados en el párrafo anterior han sido informados por vuestra entidad al Ministerio Público, y de ser así, remitir a este Despacho copia de dicha comunicación.

La presente solicitud se realiza en el marco del artículo 96 de la Constitución Política, y los artículos 69 y 87 de del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular le reitero mi consideración personal.

Cordialmente,



WILBERT ROZAS BELTRÁN
PRESIDENTE

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

CPAAAAE/mt
CC.: Ministerio del Ambiente

¹ <https://larepublica.pe/sicredad/1310403-lambayeque-inyaden-predio-defensor-chaparri>

